



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D N° 128/2003

Ref: Presentación de factura proforma de flete y seguro por las Empresas Transportistas.

Montevideo, 23 de diciembre de 2003.-

VISTO: El planteamiento presentado con fecha 9/12/2003 por CATIDU ante la Dirección de Coordinación Operativa Territorial, referente a las exigencias que deben cumplir las empresas Transportistas de carga respecto a la presentación de Facturas de Flete, y seguros en los despachos terrestres de Importación.

CONSIDERANDO: I) Lo establecido en el Manual de Procedimientos – Punto I. A 5° – 6 c) en lo referente al requisito de presentar factura de flete y seguro.

II) Que el referido control puede llevarse a cabo a través de la Dirección de Fiscalización en el control a posteriori, por lo cual esta Dirección Nacional entiende y estima oportuno que en la tramitación del despacho se acepten las facturas proforma de flete y seguro.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en los Decretos N°459/997 de 4 de diciembre de 1997 y sus modificativos, Decreto N°281/002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Decreto N°282/002 de 23 de julio de 2002.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1. Los trámites de Importación gestionados ante las Administraciones Terrestres y Pasos de Frontera, pueden ser efectuados mediante la presentación de facturas proforma de flete y seguros.
2. Los comprobantes definitivos de fletes y seguro deberán ser presentados ante la Dirección de Fiscalización en ocasión del contralor a posteriori.



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

-
3. Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, CATIDU y GRUPO 12.
 4. Cumplido, archívese por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.

DR. HECTOR NILO PEREZ
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
URUGUAY